

AVISO 1220

12 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4911 DEL 04 DE DICIMEBRE DE 2018**

Persona a notificar: **DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS**

Dirección de notificación usuario **CR 15 # 4N - 44**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRLADO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 12 De Diciembre 2018

Señora:

DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS.

CR 15 # 4N - 44

Teléfono: 3216409321 - 3173717819

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4909 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1220 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4911 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 49558.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS-4911

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 49558

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS., en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en CR 15 # 4N - 44, **identificado con Matrícula 49558.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones a cargo.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: 3 LAVAMANOS, 3 BAÑOS, 2 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, 5 PERSONAS EN LA VISITA, USO COMERCIAL, LEC 615, SERIE 1695219, SURTE PREDIO DONDE FUNCIONA UNA EMPRESA DE SEGUROS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO....JAVIER.
4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*
5. Que existe una visita de verificación del mes anterior la cual arrojó que todo se encuentra normal: LECTURA 605, 4 PERSONAS, SURTE PREDIO DE DOS PLANTAS FUNCIONA AGENCIA DE SEGUROS, INSTALACIONES INTERNAS Y MEDIDOR EN BUEN ESTADO, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS, ES UNA DESACUMULACION DE CONSUMO.....JORGE GARCIA, lo anterior de conformidad que no se pudo tomar lectura ya que el predio había un obstáculo temporal.
6. Que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: *"Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica".*
7. Que por lo anterior se recomienda tener el medidor libre de todo obstáculo para facturar lo que realmente consume el predio e igualmente cultura de ahorro y buen uso de las instalaciones

internas ya que en la visita existían 5 personas e informar a esta dependencia si hay algún funcionamiento anormal del medidor cuando las llaves estén totalmente cerradas.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS. Respecto del predio ubicado en CR 15 # 4N - 44, identificado con matrícula N°49558, que la entidad envió un funcionario a revisar el predio y todo se encuentra funcionando normal y se facturó en debida forma y conforme lo registrado por el aparato de medición y el número de personas no procediendo descuento alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS. Informándole que se le recomienda no tener obstaculos que impidan la lectura del medidor para no afectar la facturación por desacumulación de consumos y revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4912 de 04/12/2018

Armenia, 04 de Diciembre de 2018

Señora:

DIANA PAOLA GRAJALES CEBALLOS.

CR 15 # 4N - 44

Teléfono: 3216409321 - 3173717819

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4911.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4911 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 49558.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri